

AVISO DE COLOCACIÓN

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO ADQUIRIDOS



Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.
**FIDEICOMITENTE Y
ADMINISTRADOR**

CIBanco, S.A., Institución de Banca
Múltiple
FIDUCIARIO

**OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN**

MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:

**USD\$840,000,000.00 DÓLARES (QUE, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS, ES EL EQUIVALENTE DE
\$17,052,168,000.00 PESOS UTILIZANDO UN TIPO DE CAMBIO DE \$20.3002 PESOS POR DÓLAR)**

MONTO TOTAL DE LA SERIE DE LOS CERTIFICADOS SERIE A:

**USD\$840,000,000.00 DÓLARES (QUE, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS, ES EL EQUIVALENTE DE
\$17,052,168,000.00 PESOS UTILIZANDO UN TIPO DE CAMBIO DE \$20.3002 PESOS POR DÓLAR)**

**MONTO DE LA COLOCACIÓN INICIAL DE LOS CERTIFICADOS SERIE A (MONTO SUSCRITO Y PAGADO EN LA
FECHA DE OFERTA PÚBLICA DE LOS CERTIFICADOS SERIE A UTILIZANDO UN TIPO DE CAMBIO DE \$20.3002
PESOS POR DÓLAR):**

**USD\$2,700,000.00 DÓLARES (QUE, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS, ES EL EQUIVALENTE DE
\$54,810,540.00 PESOS UTILIZANDO UN TIPO DE CAMBIO DE \$20.3002 PESOS POR DÓLAR)**

MONTO TOTAL DE LA SUBSERIE DE LOS CERTIFICADOS SUBSERIE A-1:

**USD\$316,848,000.00 DÓLARES (QUE, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS, ES EL EQUIVALENTE DE
\$6,432,077,769.60 PESOS UTILIZANDO UN TIPO DE CAMBIO DE \$20.3002 PESOS POR DÓLAR)**

**MONTO DE LA COLOCACIÓN INICIAL DE LOS CERTIFICADOS SUBSERIE A-1 (MONTO SUSCRITO Y PAGADO EN
LA FECHA DE OFERTA PÚBLICA DE LOS CERTIFICADOS SUBSERIE A-1):**

**USD\$1,018,500.00 DÓLARES (QUE, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS, ES EL EQUIVALENTE DE
\$20,675,753.70 PESOS UTILIZANDO UN TIPO DE CAMBIO DE \$20.3002 PESOS POR DÓLAR)**

Oferta pública restringida de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión Serie A, Subserie A-1, sujetos al mecanismo de derechos de suscripción, que lleva a cabo CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario conforme al Fideicomiso que se describen en el presente Aviso de Colocación. Los Certificados estarán sujetos al mecanismo de derechos de suscripción. Los recursos que se obtengan de las Emisiones serán utilizados principalmente para realizar Inversiones en (i) fondos de capital privado globales y regionales, independientemente de su naturaleza o estrategia de inversión, e (ii) inversiones directas, ambos según sea aprobado por la Asamblea Especial correspondiente de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Inversión. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso de Colocación tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL - 1. Glosario de Términos y Definiciones" del prospecto. El tipo de cambio utilizado para mostrar, únicamente para efectos informativos, el monto en Pesos equivalente al Monto Total de la

Emisión, el Monto Total de la Serie A y el Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Subserie A-1, es de \$20.3002 Pesos por Dólar.

Tipo de oferta:	Oferta pública restringida en México.
Fiduciario:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple
Fideicomitente:	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.
Fideicomisarios:	Los Tenedores, quienes estarán representados en todo momento por el Representante Común.
Administrador:	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.
Tipo de instrumento:	Certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción.
Clave de pizarra de los Certificados Subserie A-1:	"LOCKXPI 22"
Valor nominal:	Los Certificados no tendrán valor nominal.
Serie:	Serie A.
Subserie:	Subserie A-1
Denominación:	Los Certificados estarán denominados y serán pagaderos en Pesos, por el monto equivalente a USD\$100.00 Dólares por Certificado Serie A .
Precio de colocación:	\$2,030.02 Pesos por cada Certificado Subserie A-1; que es el equivalente a USD\$100.00 Dólares por Certificado Serie A, tomando como base un tipo de cambio Dólar-Peso de \$20.3002 Pesos por Dólar. El precio de colocación fue determinado tomando en cuenta las características del Contrato de Fideicomiso y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, incluyendo, sin limitación, el mecanismo de derechos de suscripción, las condiciones de mercado, vehículos similares, entre otros.
Tipo de Cambio:	\$20.3002 Pesos por Dólar. El tipo de cambio utilizado es únicamente para efectos informativos. ¹
Número de Certificados Serie A:	8,400,000 Certificados Serie A.
Número de Certificados Serie A que se ofrecen suscribir y pagar en la Fecha de la Oferta Pública:	27,000 Certificados Serie A.
Número de Certificados Serie A suscritos y pagados en la Fecha de la Oferta Pública:	27,000 Certificados Serie A.
Monto que se ofrece suscribir y pagar en la Fecha de la Oferta Pública en relación con los Certificados Serie A:	USD\$2,700,000.00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$54,810,540.00 Pesos).
Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Serie A (Monto Suscrito y Pagado en la Fecha de Oferta Pública de los Certificados Serie A):	USD\$2,700,000.00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$54,810,540.00 Pesos).
Monto Total de la Serie de los Certificados Serie A (considerando los derechos de suscripción)	USD\$840,000,000.00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$17,052,168,000.00 Pesos).
Número de Certificados Subserie A-1:	3,168,480 Certificados Subserie A-1.
Número de Certificados Subserie A-1 que se ofrecen suscribir y pagar en la Fecha de la Oferta Pública:	10,185 Certificados Subserie A-1.
Número de Certificados Subserie A-1 suscritos y pagados en la Fecha de la Oferta Pública:	10,185 Certificados Subserie A-1.
Monto que se ofrece suscribir y pagar en la Fecha de la Oferta Pública	USD\$1,018,500.00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$20,675,753.70 Pesos).

¹ Según dicho tipo de cambio con liquidación a 48 horas fue obtenido por el Administrador en la fecha de construcción de libro, mismo que fue dado a conocer a los posibles inversionistas al presentar sus posturas de compra.

correspondiente a los Certificados Subserie A-1:

Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Subserie A-1 (Monto Suscrito y Pagado en la Fecha de Oferta Pública de los Certificados Subserie A-1):

USD\$1,018,500.00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$20,675,753.70 Pesos).

Monto Total de la Subserie de los Certificados Subserie A-1 (considerando los derechos de suscripción)

USD\$316,848,000.00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$6,432,077,769.60 Pesos).

Monto Total de la Emisión:

USD\$840,000,000.00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$17,052,168,000.00 Pesos).

Monto Pendiente de Suscripción y Pago de los Certificados Serie A:

USD\$837,300,000.00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$16,997,357,460.00 Pesos).

Número de Certificados Serie A Pendientes de Suscripción y pago con posterioridad a la Oferta Pública:

8,373,000 Certificados Serie A.

Monto Pendiente de Suscripción y Pago de los Certificados Subserie A-1:

USD\$315,829,500.00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$6,411,402,015.90 Pesos).

Número de Certificados Subserie A-1 Pendientes de Suscripción y pago con posterioridad a la Oferta Pública:

3,158,295 Certificados Subserie A-1.

Garantía:

Los Certificados no son instrumentos de deuda, por lo que no cuentan con garantía específica.

Mecanismo de Derechos de Suscripción:

Los Certificados se emiten bajo el mecanismo de derechos de suscripción y por lo tanto, el Fiduciario podrá requerir a los Tenedores la aportación de cantidades de dinero en efectivo en cada ocasión en que el Fiduciario realice una Colocación Adicional, en los términos del Contrato de Fideicomiso.

Destino de los Recursos:

Llevar a cabo inversiones, directa o indirectamente a través de Vehículos de Inversión, en (i) fondos de capital privado globales y regionales, independientemente de su naturaleza o estrategia de inversión, e (ii) inversiones directas, ambos según sea aprobado por la Asamblea Especial correspondiente de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Inversión.

Contrato de Fideicomiso:

Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3825 de fecha 14 de enero de 2022 celebrado entre Lock Capital Solutions, S.A. de C.V., como fideicomitente y administrador; el Fiduciario; y el Representante Común.

Número de Fideicomiso:

CIB/3825.

Fines del Fideicomiso:

Los fines del Contrato de Fideicomiso son que el Fiduciario lleve a cabo cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en la Sección 2.4 y en el resto del Contrato de Fideicomiso, incluyendo (i) realizar la Colocación Inicial y la oferta pública restringida de los Certificados Serie A de conformidad con las instrucciones del Administrador, y la Emisión Inicial o Colocación Inicial, según sea el caso, de Certificados de Series Subsecuentes o Subseries Subsecuentes, así como cualquier Emisión Adicional o Colocación Adicional, según sea el caso, requerida de cualquier Serie o Subserie, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; (ii) realizar Inversiones (incluyendo sin limitación, Inversiones Requeridas en México); (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula XI del Contrato de Fideicomiso; y (v) realizar todas aquellas actividades que el Administrador o, en su caso, otras Personas que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, del Acta de Emisión correspondiente (tratándose exclusivamente de Certificados Sujetos a Llamadas de Capital) o del Título correspondiente, tengan derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquellas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), en cada caso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, que el Administrador, o dicha otra Persona considere que sean necesarios, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso.

Para mayor información sobre los Fines del Fideicomiso, ver la Sección "III.

ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del prospecto.

Colocación Inicial de Certificados Serie A:

En relación con los Certificados Serie A, el Fiduciario realizará una oferta pública restringida de los Certificados Serie A, no amortizables en la Fecha de Oferta Pública, y los Tenedores se obligan a suscribir y pagar el Monto de la Colocación Inicial, mediante la adquisición de Certificados Serie A, cuya Colocación Inicial podrá ser fondeada en Pesos o Dólares.

Certificados de Series Subsecuentes:

En el supuesto de que los Tenedores determinen, mediante Asamblea de Tenedores o mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea de Tenedores, (y) la emisión de una Serie o Subserie que sea subsecuente a la Serie correspondiente y (z) que dicha Serie o Subserie se encuentre sujeta al mecanismo de derechos de suscripción, el Fiduciario deberá llevar a cabo su inscripción en el RNV (cada una, según sea el caso, una “Serie Subsecuente Sujeta a Derechos de Suscripción” o una “Subserie Subsecuente Sujeta a Derechos de Suscripción”), de conformidad con los artículos 62, 63, 64, 68 y demás aplicables de la LMV, el artículo 7, fracción IX de la Circular Única, así como con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso y del Título correspondiente, y de conformidad con las instrucciones previas del Administrador; en el entendido, que, en ningún caso, el monto total agregado de todas las Emisiones de todas las Series o Subseries de Certificados (incluyendo cualquier Compromiso Restante de los Tenedores), consideradas en conjunto, podrán exceder el Monto Total de la Emisión, y en el entendido, además, que dichas Emisiones podrán ser fondeadas en Pesos o Dólares.

En el supuesto de que los Tenedores determinen, mediante Asamblea de Tenedores o mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea de Tenedores, (y) la emisión de una Serie o Subserie que sea subsecuente a la Serie correspondiente y (z) que dicha Serie o Subserie se encuentre sujeta al mecanismo de llamadas de capital, el Fiduciario deberá llevar a cabo la actualización de la inscripción correspondiente en el RNV (cada una, según sea el caso, una “Serie Subsecuente Sujeta a Llamadas de Capital” o una “Subserie Subsecuente Sujeta a Llamadas de Capital”), de conformidad con los artículos 62, 63, 64 y 68 de la LMV, el artículo 7, fracción IX de la Circular Única, así como con los términos y condiciones del Acta de Emisión correspondiente, del Contrato de Fideicomiso y del Título correspondiente, y de conformidad con las instrucciones previas del Administrador; en el entendido, que, en ningún caso, el monto total agregado de todas las Emisiones de todas las Series o Subseries de Certificados (incluyendo cualquier Compromiso Restante de los Tenedores), consideradas en conjunto, podrán exceder el Monto Total de la Emisión y/o del Monto Máximo de la Emisión de las Series o Subseries Subsecuentes, tratándose de Certificados Sujetos a Llamadas de Capital, y en el entendido, además, que dichas Emisiones podrán ser fondeadas en Pesos o Dólares. Adicionalmente, la Asamblea de Tenedores correspondiente deberá aprobar la celebración del acta de emisión de la Serie Subsecuente o Subserie Subsecuente correspondiente, misma que deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7, fracción IX, inciso (a), numeral 7 de la Circular Única.

Patrimonio del Fideicomiso:

El Patrimonio del Fideicomiso se conformará de los siguientes activos: (a) la Aportación Inicial; (b) el Monto de la Emisión Inicial o el Monto de la Colocación Inicial, según sea el caso, para cada Serie o Subserie de Certificados, cualesquiera cantidades que resulten de las Emisiones Adicionales o Colocaciones Adicionales, según sea el caso, de cada Serie o Subserie de Certificados (como resultado de Emisiones Adicionales o Colocaciones Adicionales, según sea el caso), y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (c) los derechos fideicomisarios, acciones, partes sociales o cualquier otra participación en el capital de Vehículos de Inversión (incluidas las Inversiones Requeridas en México) que adquiera o constituya el Fiduciario para realizar Inversiones conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos;;(d) cualesquiera fondos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones, o derivado de una Desinversión de las mismas; (e) las Inversiones Permitidas, y cualquier cantidad que derive de las mismas; (f) los Compromisos Restantes de los Tenedores; (g) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con la Sección 12.2 del Contrato de Fideicomiso; (h) en su caso, los recursos derivados de las Líneas de Suscripción; (i) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o

según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso; y (j) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de o relacionados con la inversión u operación del Fideicomiso incluyendo, sin limitación, el cobro de indemnizaciones, multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

Plazo de vigencia de la Emisión:	3,649 días naturales, equivalentes a 120 meses, equivalentes a aproximadamente 10 años contados a partir de la Fecha de Oferta Pública, <u>en el entendido</u> , que dicho plazo podrá extenderse de conformidad con el Contrato de Fideicomiso previa resolución de la Asamblea de Tenedores correspondiente que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 220 de la LGTOC.
Fecha de publicación del aviso de oferta pública de los Certificados Subserie A-1, A-2 y A-3:	14 de enero de 2022.
Fecha de la oferta pública de los Certificados Subserie A-1, A-2 y A-3:	14 de enero de 2022.
Fecha de cierre del libro de los Certificados Subserie A-1, A-2 y A-3:	17 de enero de 2022.
Fecha de asignación de los Certificados Subserie A-1, A-2 y A-3:	17 de enero de 2022.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos de los Certificados Subserie A-1, A-2 y A-3:	17 de enero de 2022.
Fecha de registro en la BMV de los Certificados Subserie A-1, A-2 y A-3:	19 de enero de 2022.
Fecha de pago de los Certificados Subserie A-1, A-2 y A-3:	19 de enero de 2022.
Fecha de Colocación Inicial de los Certificados Subserie A-1, A-2 y A-3:	19 de enero de 2022.
Fecha de liquidación de los Certificados Subserie A-1, A-2 y A-3:	19 de enero de 2022.
Fecha de vencimiento de la Emisión de los Certificados Subserie A-1, A-2 y A-3:	16 de enero de 2032.
Mecanismo de colocación:	La oferta de los Certificados Serie A se hará a través de la construcción de libro mediante asignación discrecional. Los Certificados serán emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de derechos de suscripción de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y con los montos, términos y condiciones autorizados por la CNBV y la Bolsa. Los Certificados Serie A serán documentados mediante los Títulos adjuntos al prospecto como Anexo 2.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Fuente de pago, Distribuciones:	Las Distribuciones y pagos hechos en términos de los Certificados deberán hacerse exclusivamente con bienes del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso igualmente deberá estar disponible para realizar pagos de cualesquier otros honorarios, comisiones, gastos, obligaciones o indemnizaciones del Fiduciario, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y lo cual se describe con más detalle en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del prospecto.
Distribuciones, periodicidad y procedimiento de pago:	El Administrador instruirá al Fiduciario la distribución de los ingresos del Fideicomiso con respecto a cada Serie o Subserie en aquellos tiempos y montos que el Administrador determine a su entera discreción. El Administrador deberá calcular el monto distribuible a los Tenedores de la Serie o Subserie correspondiente de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.
Amortización:	Los Certificados serán no amortizables.
Lugar y forma de pago:	Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.
Terceros relevantes:	Adicional a las Personas que reciban pagos del Fideicomiso conforme a lo divulgado en los Documentos de la Emisión, no existen otros terceros relevantes que reciban

Derechos que confieren a los Tenedores:

pagos del Fideicomiso.

Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor tendrá derecho a recibir Distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Asimismo, los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho a: (a) solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores; (b) aplazar por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados; (c) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico por cada tenencia del 25%; (d) ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión; y/o (e) oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas. Adicionalmente, los Tenedores tendrán el derecho de celebrar convenios de voto en relación con su derecho a votar en las Asambleas de Tenedores.

Para mayor información sobre los derechos de los Tenedores, ver la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso -2.3. Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del prospecto.

Recursos netos de la Colocación Inicial de los Certificados Serie A:

Aproximadamente USD\$919,469.76 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$18,665,420.02 Pesos). Para mayor información, ver la Sección "II. LA OFERTA - 4. Gastos Relacionados con la Oferta" del prospecto.

Recursos netos de la Colocación Inicial de los Certificados Subserie A-1:

Aproximadamente USD\$346,844.43 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$7,041,011.25 Pesos). Para mayor información, ver la Sección "II. LA OFERTA - 4. Gastos Relacionados con la Oferta" del prospecto.

Mecánica de pago y liquidación de la Colocación Inicial:

En la Fecha de Oferta Pública, los Certificados Serie A serán entregados a los Tenedores contra pago. El pago de los Certificados Serie A se realizará en la fecha de la Fecha de Oferta Pública a través de los sistemas electrónicos de Indeval.

Régimen fiscal:

El Fideicomiso pretende calificar como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, por lo que calificará como un fideicomiso pasivo siempre que los ingresos pasivos del Fideicomiso representen cuando menos el 90% de la totalidad de los ingresos que se obtengan durante el ejercicio fiscal de que se trate. El Fideicomiso deberá cumplir con las disposiciones previstas en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF y, por tanto, el Fiduciario deberá llevar a cabo todas las actividades necesarias para dichos efectos.

Siempre que el Fideicomiso califique como un fideicomiso pasivo conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, serán los Tenedores quienes causarán el ISR conforme al régimen fiscal particular aplicable a cada uno de ellos, en los términos del Título de la LISR que les corresponda, por los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso tal como si los percibieran de manera directa y aun cuando no se realicen distribuciones en su favor. Adicionalmente, los Tenedores estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la obtención de dichos ingresos, excepto cuando las disposiciones fiscales impongan la carga de retener y enterar el ISR a una persona distinta (tal como al Fiduciario o los intermediarios financieros, entre otros).

Las Distribuciones se encuentran sujetas al régimen fiscal previsto por el Título de la LISR que le resulte aplicable a cada Tenedor y las demás disposiciones fiscales aplicables.

La información contenida en el prospecto respecto del régimen fiscal aplicable está basada exclusivamente en la Sección "VII. CONSIDERACIONES FISCALES" del prospecto, por lo que los posibles inversionistas deberán consultar con sus propios asesores fiscales sobre las posibles implicaciones fiscales que se podrían generar en México derivado de invertir en los Certificados, considerando sus circunstancias particulares.

Para más información acerca del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso, ver las Secciones "I. INFORMACIÓN GENERAL - 3. Factores de Riesgo - 3.6. Factores de Riesgo relacionados con la estructura fiscal" y "VII. CONSIDERACIONES FISCALES" del prospecto.

Posibles adquirentes:	Inversionistas mexicanos, institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en la oferta pública correspondiente a la Colocación Inicial como en el mercado secundario, cuando su régimen de inversión expresamente lo prevea. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el prospecto, y en especial, la incluida en la Sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo” del prospecto.
Inversionistas con los que existan convenios de coinversión:	A esta fecha el Fideicomiso no cuenta con inversionistas con los cuales existan convenios de coinversión.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Intermediario colocador:	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
Agente Estructurador:	414 Estructuración, S.A. de C.V. La labor del Agente Estructurador consistió en asistir al Fideicomitente y al Fiduciario en la estructuración de los Documentos de la Emisión y en la determinación de las características de la Colocación Inicial.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

AGENTE ESTRUCTURADOR



414 Estructuración, S.A. de C.V.

AUSENCIA DE OBLIGACIÓN DE PAGO: LAS DISTRIBUCIONES DEPENDERÁN DE LA DISPONIBILIDAD DE RENDIMIENTOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES.

NO HAY RECURSO: NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES A LOS TENEDORES. SOLO SE HARÁN DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES EN LA MEDIDA EN QUE EXISTAN RECURSOS DISTRIBUIBLES SUFICIENTES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EL ADMINISTRADOR, EL FIDUCIARIO (EXCEPTO POR MONTOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO), EL REPRESENTANTE COMÚN, EL AGENTE ESTRUCTURADOR, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, Y SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO CONFORME A LOS CERTIFICADOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA HACER DISTRIBUCIONES CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL ADMINISTRADOR, AL FIDUCIARIO, AL REPRESENTANTE COMÚN, AL AGENTE ESTRUCTURADOR, AL INTERMEDIARIO COLOCADOR NI A SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS ACTIVOS NO LÍQUIDOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

NO SE PUEDEN OFRECER, VENDER O ENTREGAR LOS CERTIFICADOS DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS: LOS CERTIFICADOS OFRECIDOS EN EL PROSPECTO NO HAN SIDO, NI SERÁN, REGISTRADOS BAJO LA LEY DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 1933, SEGÚN LA MISMA SEA MODIFICADA (U.S. SECURITIES ACT OF 1933) (LA "LEY DE VALORES"). LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO SE PROPORCIONA ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS Y PARA CUMPLIR CON LAS LEYES MEXICANAS APLICABLES EN RELACIÓN CON UNA OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA EN MÉXICO, Y SIN MIRAS A LA OFERTA, VENTA O ENTREGA, DIRECTA O INDIRECTA, DE LOS CERTIFICADOS DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS O A O PARA LA CUENTA O BENEFICIO DE UNA PERSONA DE ESTADOS UNIDOS (U.S. PERSON) BAJO LA REGULACIÓN S (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGLA 902(K) DE LA REGULACIÓN S (REGULATION S) DE LA LEY DE VALORES). TODAS LAS OFERTAS DE VENTA Y LAS OFERTAS DE COMPRA DE LOS CERTIFICADOS SÓLO SE REALIZARÁN Y ACEPTARÁN CUANDO EL INVERSIONISTA NO SE ENCUENTRE EN LOS ESTADOS UNIDOS.

RIESGOS DE INVERSIÓN: NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES RECUPERARÁN CUALQUIER PARTE DEL MONTO INVERTIDO O QUE RECIBIRÁN CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS. LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS QUE AQUELLAS DE INSTRUMENTOS DE DEUDA Y CONLLEVA RIESGOS ASOCIADOS A LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DESCRITA EN EL PROSPECTO. LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN SE ENCUENTRA SUJETA A CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL RENDIMIENTO SOBRE LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS. ADICIONALMENTE, EL FIDEICOMISO NO TIENE ANTECEDENTES OPERATIVOS. LAS DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS Y EL MONTO DE LAS MISMAS ESTÁN SUJETOS A CIERTOS RIESGOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN Y LAS INVERSIONES RESPECTIVAS, CUYOS TÉRMINOS ESPECÍFICOS NO SE CONOCEN ACTUALMENTE Y PODRÍAN NO CONOCERSE AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS. ADICIONALMENTE, CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES PODRÍAN SER OBJETO DE RETENCIONES DE IMPUESTOS U OTROS PAGOS DE IMPUESTOS QUE PODRÍAN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE LOS MONTOS A RECIBIRSE POR LOS INVERSIONISTAS. LAS DISTRIBUCIONES TAMBIÉN PODRÍAN VERSE AFECTADAS POR EL PAGO DE COMISIONES Y POR EL PAGO DE OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN COMO RESULTADO DE DISPOSICIONES. ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS, LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA SECCIÓN “I. INFORMACIÓN GENERAL - 3. FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO.

ADICIONALMENTE, LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE (I) EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS DISPOSICIONES O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE; (II) EL FIDEICOMISO NO CUENTA CON UN CALENDARIO DE INVERSIÓN O DESINVERSIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDO; (III) EN CASO DE QUE EL ADMINISTRADOR SEA DESTITUIDO DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, ÉSTE CONTARÁ CON CIERTOS DERECHOS SOBRE LAS INVERSIONES; Y (IV) EL FIDEICOMISO EMISOR PUEDE CONTRATAR DEUDA AL AMPARO DE LA CUAL LOS TENEDORES PODRÍAN ESTAR SUBORDINADOS A LOS ACREEDORES DEL FIDEICOMISO EMISOR CONFORME A LOS TÉRMINOS DE DICHA DEUDA.

EL RIESGO CREDITICIO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS NO HA SIDO OBJETO DE ANÁLISIS O DICTAMEN POR PARTE DE ALGUNA INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, POR LO QUE DICHOS CERTIFICADOS NO SON COMPARABLES A UNA INVERSIÓN EN CUALQUIER INSTRUMENTO DE RENTA FIJA.

LOS CERTIFICADOS ESTÁN SUJETOS AL MECANISMO DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN. ÚNICAMENTE LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LA FECHA DE REGISTRO ESTABLECIDA EN CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE COLOCACIÓN ADICIONAL, PODRÁN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE UNA SERIE O SUBSERIE EN PARTICULAR QUE SE EMITAN EN CADA COLOCACIÓN ADICIONAL.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNO O MÁS DE LOS TENEDORES NO ATIENDAN A LAS COLOCACIONES ADICIONALES, LO QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROSPECTO, E INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA RENTABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS. ESTE HECHO CONSTITUYE UN RIESGO ADICIONAL A AQUELLOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES QUE REALICE EL FIDEICOMISO QUE SE ESTABLECEN EN EL PLAN DE NEGOCIOS. NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA EN QUE LAS COLOCACIONES ADICIONALES SERÁN ATENDIDAS EN TIEMPO Y FORMA. NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL ADMINISTRADOR, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, NI DE CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS DE CUBRIR EL FALTANTE QUE SE GENERE SI UN TENEDOR NO ATIENDE A LAS COLOCACIONES ADICIONALES.

LOS CERTIFICADOS (I) PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO; (II) OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR LA PARTE DE LOS RENDIMIENTOS DE LAS INVERSIONES LOS CUALES SERÁN VARIABLES E INCIERTOS (PUDIENDO NO EXISTIR); (III) NO TIENEN VALUACIÓN CREDITICIA Y NO SON COMPARABLES A UNA INVERSIÓN EN DEUDA; Y (IV) A PESAR DE QUE EL FIDEICOMISO HA ESTABLECIDO LINEAMIENTOS DE INVERSIÓN, NI EL ADMINISTRADOR NI EL FIDUCIARIO TIENEN CONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA O LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS INVERSIONES A SER REALIZADAS POR EL FIDEICOMISO.

EL FIDEICOMISO ES UN INSTRUMENTO DE INVERSIÓN SIN ANTECEDENTES OPERATIVOS QUE PUEDE NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÍAN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ESTE NEGATIVO. LOS TENEDORES PUEDEN PERDER LA TOTALIDAD DEL MONTO INVERTIDO.

EN CASO DE QUE CUALQUIER PERSONA ADQUIERA CERTIFICADOS DE UNA SERIE O SUBSERIE EN PARTICULAR DE CUALQUIER TENEDOR QUE TRANSMITA, SIN HABER OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL COMITÉ TÉCNICO, ENTONCES (1) LA PERSONA ADQUIRENTE NO SERÁ CONSIDERADA COMO TENEDOR, Y EL TENEDOR QUE TRANSFERA CONTINUARÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE EMISIONES ADICIONALES Y QUE PUEDAN SURGIR EN EL FUTURO COMO SI DICHA TRANSFERENCIA NO SE HUBIERE REALIZADO; Y (2) LOS CERTIFICADOS DE LA SERIE O SUBSERIE EN PARTICULAR TRANSFERIDOS NO OTORGARÁN AL ADQUIRENTE DE LOS MISMOS DERECHOS

CORPORATIVOS, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, EL DERECHO DE ASISTIR Y VOTAR EN ASAMBLEA DE TENEDORES ASÍ COMO DESIGNAR MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO.

EL ADMINISTRADOR Y SUS ASESORES NEGOCIARÁN LOS TÉRMINOS DE LOS INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE IMPLEMENTEN LAS INVERSIONES Y BUSCARÁN QUE DICHS TÉRMINOS REFLEJEN LAS PRÁCTICAS DE MERCADO PARA ESE TIPO DE INVERSIONES CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS NEGOCIADOS. LA NATURALEZA DE DICHS INSTRUMENTOS DEPENDERÁ DEL TIPO DE INVERSIÓN, DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRAPARTE O CONTRAPARTES, DE LAS PARTICULARIDADES DE LA PROPIA INVERSIÓN, ENTRE OTROS FACTORES. DE IGUAL FORMA, LOS MECANISMOS PARA IMPLEMENTAR LAS DISPOSICIONES PODRÁN VARIAR. EL PLAZO PARA REALIZAR LA DISPOSICIÓN DEPENDERÁ DE DIVERSOS FACTORES, INCLUYENDO FACTORES MACROECONÓMICOS, COMPROMISOS CONTRACTUALES Y FACTORES RELATIVOS AL SECTOR ESPECÍFICO EN EL QUE SE HAYA REALIZADO LA INVERSIÓN. DICHS TÉRMINOS Y MECANISMOS VARIARÁN PARA CADA OCASIÓN Y NO SE PUEDE ASEGURAR QUE LOS MISMOS SE APEGUEN A LINEAMIENTOS DETERMINADOS.

EN EL SUPUESTO QUE EL ADMINISTRADOR SEA REMOVIDO SIN CAUSA, EL ADMINISTRADOR TENDRÁ CIERTOS DERECHOS TALES COMO RECIBIR EL PAGO DE TODOS LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN INSOLUTOS Y PAGADEROS POR EL FIDEICOMISO, ACUMULADOS Y DEBIDOS DESDE LA FECHA DE OFERTA PÚBLICA HASTA LA FECHA DE REMOCIÓN DEL ADMINISTRADOR. CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN.

EVENTUALMENTE, EL ADMINISTRADOR PUDIERE ESTAR INVOLUCRADO EN SITUACIONES EN LAS CUALES SUS INTERESES DIFIERAN DE LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO. NO SE PUEDE GARANTIZAR QUE LOS MECANISMOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS, INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO SEAN SUFICIENTES PARA MITIGAR DICHO RIESGO.

NO SE PUEDE ASEGURAR QUE EL ADMINISTRADOR RESUELVAN TODOS LOS CONFLICTOS DE INTERÉS EN UNA MANERA FAVORABLE PARA EL FIDEICOMISO. MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE LOS CERTIFICADOS, SE CONSIDERARÁ QUE CADA TENEDOR HA RECONOCIDO Y CONSENTIDO ESPECÍFICAMENTE LA EXISTENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS ACTUALES, APARENTES Y POTENCIALES RELACIONADOS CON EL ADMINISTRADOR, INCLUYENDO SIN LIMITAR, AQUELLOS DESCRITOS EN EL PROSPECTO.

INVERTIR EN LOS CERTIFICADOS IMPLICA CORRER RIESGOS SIGNIFICATIVOS. LA INVERSIÓN EN CERTIFICADOS SÓLO ES ADECUADA PARA INVERSIONISTAS SOFISTICADOS Y REQUIERE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y LA VOLUNTAD DE ACEPTAR LOS ELEVADOS RIESGOS Y LA FALTA DE LIQUIDEZ INHERENTES A LOS MISMOS. LOS INVERSIONISTAS DEBEN ESTAR PREPARADOS PARA SOPORTAR DICHS RIESGOS DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO PROLONGADO. NO SE PUEDE GARANTIZAR QUE SE ALCANCEN LOS OBJETIVOS DE INVERSIÓN DEL FIDEICOMISO O QUE LOS INVERSIONISTAS RECIBAN DISTRIBUCIONES.

NO SE HA AUTORIZADO A NINGUNA PERSONA EN RELACIÓN CON ESTA OFERTA A FACILITAR NINGUNA INFORMACIÓN NI A REALIZAR NINGUNA MANIFESTACIÓN RELATIVA AL FIDEICOMISO O A LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS DISTINTA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN DEFINITIVOS, Y SI SE FACILITA O REALIZA, NO SE DEBE CONFIAR EN QUE DICHA INFORMACIÓN O MANIFESTACIÓN HAYA SIDO AUTORIZADA POR EL FIDUCIARIO, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL ADMINISTRADOR, O SUS RESPECTIVAS AFILIADAS.

SALVO QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO, CIERTA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO RELATIVA A LAS TENDENCIAS ECONÓMICAS Y RESULTADOS SE BASA O DERIVA DE INFORMACIÓN FACILITADA POR FUENTES INDEPENDIENTES DE TERCEROS, CUYAS IDENTIDADES ESTÁN A DISPOSICIÓN DE LOS POSIBLES INVERSIONISTAS QUE LAS SOLICITEN. EL FIDUCIARIO, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL AGENTE ESTRUCTURADOR, EL ADMINISTRADOR Y SUS RESPECTIVAS AFILIADAS CONSIDERAN QUE DICHA INFORMACIÓN ES EXACTA Y QUE LAS FUENTES DE LAS QUE SE HA OBTENIDO SON FIABLES; NO OBSTANTE, NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD POR LA EXACTITUD DE DICHA INFORMACIÓN Y NO HAN VERIFICADO DE FORMA INDEPENDIENTE LA EXACTITUD O INTEGRIDAD DE LA MISMA NI LAS HIPÓTESIS EN LAS QUE SE BASA. ADEMÁS, LAS FUENTES INDEPENDIENTES DE TERCEROS CITADAS EN EL PROSPECTO NO OFRECEN NINGUNA GARANTÍA EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN QUE SE LES ATRIBUYE Y NO TENDRÁN NINGUNA RESPONSABILIDAD ANTE NINGÚN INVERSIONISTA EN RELACIÓN CON EL USO DE DICHA INFORMACIÓN EN EL PROSPECTO.

LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL PROSPECTO QUE NO SE TRATEN DE HECHOS HISTÓRICOS, SE BASAN EN LAS EXPECTATIVAS, ESTIMACIONES, PROYECCIONES, OPINIONES Y/O CREENCIAS ACTUALES DEL ADMINISTRADOR. DICHS AFIRMACIONES NO SON HECHOS Y CONLLEVAN RIESGOS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS, INCERTIDUMBRES Y OTROS FACTORES. LOS POSIBLES INVERSIONISTAS NO DEBEN CONFIAR EN ESTAS DECLARACIONES COMO SI FUERAN HECHOS. CIERTA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO CONSTITUYE "DECLARACIONES PROSPECTIVAS", QUE PUEDEN IDENTIFICARSE POR EL USO DE TERMINOLOGÍA PROSPECTIVA COMO "PUEDE", "PUEDE", "SERÁ", "SERÍA", "BUSCA", "DEBERÍA", "ESPERA", "ANTICIPA", "PROYECTA", "APUNTA", "ESTIMA", "PRETENDE", "ESPERA", "CONTINÚA", "PRONOSTICA" O "CREE", O SUS NEGATIVOS U OTRAS VARIACIONES DE LA MISMA, U OTRA TERMINOLOGÍA COMPARABLE. DEBIDO A DIVERSOS RIESGOS E INCERTIDUMBRES, INCLUIDOS LOS DESCRITOS EN EL PROSPECTO, LOS ACONTECIMIENTOS O RESULTADOS O EL RENDIMIENTO REALES DEL FIDEICOMISO PUEDEN DIFERIR

SUSTANCIALMENTE DE LOS REFLEJADOS O CONTEMPLADOS EN DICHAS DECLARACIONES PROSPECTIVAS. NO SE OFRECE NINGUNA GARANTÍA EN CUANTO A LOS RESULTADOS FUTUROS O A DICHAS DECLARACIONES PROSPECTIVAS. ADEMÁS, LAS DECLARACIONES PROSPECTIVAS Y LOS DEBATES SOBRE EL ENTORNO EMPRESARIAL Y LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DEL FIDEICOMISO INCLUIDOS EN EL PROSPECTO (POR EJEMPLO, CON RESPECTO A LOS MERCADOS FINANCIEROS, LAS OPORTUNIDADES DE NEGOCIO, LA DEMANDA, EL PORTAFOLIO DE INVERSIONES Y OTRAS CONDICIONES) SE PREPARARON EN GENERAL AL COMIENZO DEL BROTE DE COVID-19 (TAL Y COMO SE DEFINE MÁS ADELANTE) Y NO REFLEJAN SUS EFECTOS POTENCIALES ACTUALES Y DEFINITIVOS, TODOS LOS CUALES PUEDEN AFECTAR SUSTANCIAL Y NEGATIVAMENTE A LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DEL FIDEICOMISO.

EL ADMINISTRADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE LAS INVERSIONES ORIGINADAS POR TENEDORES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA ESPECIAL CORRESPONDIENTE (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LAS NEGOCIACIONES DE LA MISMA Y/O CUALESQUIER CONVENIOS DE SUSCRIPCIÓN, CONVENIOS (SIDE LETTER) U OTROS DOCUMENTOS CELEBRADOS EN RELACIÓN CON LA MISMA), Y LOS TENEDORES POR LA MERA ADQUISICIÓN DE LOS CERTIFICADOS LIBERAN AL ADMINISTRADOR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA DERIVARSE DE CADA INVERSIÓN ORIGINADA POR TENEDORES Y CONVIENEN EN SACAR EN PAZ Y A SALVO AL ADMINISTRADOR (Y A SUS AFILIADAS) DE TODAS Y CUALESQUIER RECLAMACIONES, RESPONSABILIDADES, COSTOS, GASTOS, DAÑOS, PERJUICIOS, PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, O DEMANDAS, YA SEA DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, LABORAL, PENAL, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, CONOCIDA O POR CONOCERSE, DETERMINADA O POR DETERMINARSE, EXISTENTE, QUE PUDIERA LLEGAR A EXISTIR O QUE PUDIERA SER INCURRIDA POR EL ADMINISTRADOR (O SUS AFILIADAS), DERIVADAS DE, O RELACIONADAS CON CADA INVERSIÓN ORIGINADA POR TENEDORES REALIZADA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, SALVO QUE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN, COSTO, DAÑO, PERJUICIO O RESPONSABILIDAD RESULTE DE LA NEGLIGENCIA GRAVE, DOLO, MALA FE O FRAUDE DEL ADMINISTRADOR.

EL INCUMPLIMIENTO DE UNA INVERSIÓN CON LOS LINEAMIENTOS DE INVERSIÓN PODRÍA AFECTAR ADVERSAMENTE A LOS TENEDORES, Y PODRÍA CONTRAVENIR EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE CIERTOS INVERSIONISTAS, O EL INCUMPLIMIENTO CON LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE.

SALVO QUE SE APLIQUEN DE OTRA MANERA CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LOS INGRESOS POR INVERSIONES PERMITIDAS, SERÁN DISTRIBUIDOS EN LOS TIEMPOS QUE EL ADMINISTRADOR DETERMINE.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

AGENTE ESTRUCTURADOR



414 Estructuración, S.A. de C.V.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto, y en especial, la incluida bajo "Factores de Riesgo".

Los Certificados Bursátiles que se describen en este Aviso de Colocación y en el Prospecto se encuentran inscritos con el número 3239-1.80-2022-303 en el Registro Nacional de Valores y tienen autorización para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Aviso de Colocación y en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Aviso de Colocación y el Prospecto también podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, así como en la página del Fiduciario www.cibanco.com y se encuentra disponible con el Intermediario Colocador.

Autorización para su publicación de CNBV 153/2459/2022 de fecha 14 de enero de 2022.

Ciudad de México a 17 de enero de 2022.